



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
FACULTAD MEDICINA
ESCUELA DE EMERGENCIAS MÉDICAS

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN
PERMANENCIA Y RETIRO, DE LA ESCUELA
DE EMERGENCIAS MÉDICAS**



Aprobado por Junta de Facultad No. 2 del 31 de mayo de 2012
Aprobado por Consejo Académico No. 06-2013 del 23 de abril de 2013

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: La carrera de Emergencias Médicas tiene una duración de tres (3) años.

ARTÍCULO 2: La carrera cuenta con un total de 134 créditos.

ARTÍCULO 3: Cada año lectivo cuenta con materias parte A y B dictadas por profesionales calificados e idóneos.

ARTÍCULO 4: El primer año cuenta con materias básicas para preparar integralmente al estudiante.

ARTÍCULO 5: El segundo y tercer año presenta materias pre-clínicas y clínicas que los califican para las prácticas Pre hospitalarias y hospitalarias.

ARTÍCULO 6: Durante el segundo semestre del tercer año podrán recibir un congreso para integrar los conocimientos, los cuales serán coordinados por el director de la escuela o docente seleccionado.

CAPITULO II ADMISIÓN

ARTÍCULO 7: Los aspirantes a ingresar al primer año de la carrera están obligados a cumplir con los siguientes requisitos:

1. Pre-inscribirse durante el período señalado por la Escuela de Emergencias Médicas, Facultad de Medicina.
2. Presentar la prueba psicológica y de orientación profesional.

Aprobado por Consejo Académico No. 06-2013 del 23 de abril de 2013

3. Completar el periodo de admisión y aprobarlo, señalado por la Universidad Autónoma de Chiriquí.
4. Completar el formulario de Admisión de la Escuela de Emergencias Médica.

Presentar los siguientes documentos a la Secretaría de la Facultad.

- A. Dos fotografías tamaño carnet tomadas recientemente.
- B. Los estudiantes ingresan por primera vez a la UNACHI, graduados en años previos al proceso de Admisión del año en curso, deben comprobar por escrito su condición de estudiantes no universitarios en el área científica.
Esta comprobación debe ser expedida por el Centro de Cómputo de la UNACHI.
- C. Original y dos copias de diploma de Bachiller en Ciencias y/o Ciencias y Letras registrado en el Ministerio de Educación. El original se devolverá al estudiante después de las verificaciones de rigor.
- D. Dos copias legibles de los créditos de todos los estudios secundarios. Estos créditos deben traer el nombre del estudiante y la firma del funcionario autorizado para expedir dichos créditos, así como el sello respectivo del colegio en cada una de sus hojas.
- E. Certificado de salud física y mental por separado. Expedido por un profesional idóneo.
- F. Certificado de vacunación completa según esquema recomendado para los estudiantes de ciencias de la salud.
- G. Presentar exámenes oftalmológicos y audio métricos.

ARTÍCULO 8:

- Los estudiantes universitarios que provengan del área científica deben cumplir con los siguientes requisitos:
- Pre-inscribirse

Aprobado por Consejo Académico No. 06-2013 del 23 de abril de 2013

- Comprobar ante Comisión de admisión que aprobaron con calificación de C o más, dos semestres regulares como estudiantes en la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, Escuela de Enfermería o Escuela de Medicina.

Parágrafo:

Los estudiantes universitarios que provengan del extranjero o de áreas diferentes a las científicas de la UNACHI o de otras universidades nacionales públicas o privadas y que no hayan hecho en ocasión anterior el proceso de Admisión a la Escuela de Emergencias Médicas deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos para los estudiantes de primer ingreso.

ARTÍCULO 9: Los alumnos que se retiren de la Escuela de Emergencias Médicas en el transcurso de cualquier semestre, tendrán que ser considerados nuevamente para su re-admisión por la Comisión de Admisión y éste organismo determinará el semestre al cual se debe re-incorporar el estudiante, de acuerdo con el Reglamento de admisión, promoción, permanencia y retiro.

ARTÍCULO 10: La tramitación, estudios y solución de todo lo relacionado con el presente reglamento, es competencia exclusiva de la Comisión de Admisión de la facultad, excepto en lo relativo al recurso de reconsideración en las instancias respectivas.

ARTÍCULO 11: La aplicación del Reglamento admisión, promoción, permanencia y retiro es competencia de la Comisión de Admisión y esta determinará la situación académica de los estudiantes que no hayan completado todas las asignaturas de un semestre del Plan de Estudios

ARTÍCULO 12: El Coordinador de la Escuela de Emergencias Médica presentará un informe a la Junta de Facultad sobre todo lo actuado en el proceso de Admisión. Esta presentación deberá ser en la primera reunión ordinaria de la Junta de Facultad del año académico.

ARTÍCULO 13: Las decisiones de la Comisión son reconsiderables por ella misma, luego ante la Junta de Facultad y la apelación se presentará ante el Consejo Académico para ello, el o los interesados presentarán una solicitud escrita al Decano de la Facultad con ese fin específico.

ARTÍCULO 14: Los aspirantes que no logren ingresar durante un año electivo podrán volver a participar en los años siguientes.

ARTÍCULO 15: El presente Reglamento se aplicará a los estudiantes de la carrera de Emergencias Médicas, a partir de su aprobación.

CAPÍTULO III PROMOCIONES

ARTÍCULO 16: El plan de enseñanza consta de tres años. Todas las materias que comprende el plan de estudios son consideradas para la formación integral del Técnico de Emergencias Médica.

ARTÍCULO 17: El Ciclo básico incluye las materias comprendidas desde el 1er. al II. Semestre del plan de estudios, el Ciclo pre-Clinico incluye las asignaturas del III al IV al semestre y el Ciclo Clínico comprende las materias del V y VI semestre.

Aprobado por Consejo Académico No. 06-2013 del 23 de abril de 2013

ARTÍCULO 18: El estudiante será promovido por semestre, en caso de que algunas de las asignaturas de la especialidad no haya alcanzado la nota mínima de C no podrá cursar al siguiente semestre.

ARTÍCULO 19: El estudiante que repita un semestre por no haber alcanzado la nota mínima de pase, tiene que cursar y aprobar nuevamente la/las materias de ese semestre en las que no obtuvo una nota igual o mayor de C.

ARTÍCULO 20: El estudiante que aprobado un semestre y por razones no académicas no matricule el siguiente semestre, tendrá hasta un año para matricularla, de no hacerlo se someterá a un examen de las asignaturas de especialidad del último semestre aprobadas (teórico práctico) que comprenderá el contenido de las asignaturas. Deberá obtener un puntaje mayor de 70% para poderse matricular. De no ser así, repetirá el semestre.

ARTÍCULO 21: Los Estudiantes que provengan de otras facultades de medicina, escuelas de emergencias médicas, nacionales o extranjeras, podrán convalidar las materias aprobadas y matricularse en el nivel correspondiente con el cumplimiento de un régimen especial que en el menor tiempo posible los equipare a los estudiantes de la Escuela de Emergencias Médicas de la Facultad de Medicina regulares de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

CAPÍTULO IV CALIFICACIONES

ARTÍCULO 22: La calificación semestral en cada asignatura será el resultado de la evaluación del trabajo de laboratorio, la rotación en los hospitales respectivos, el resultado de las pruebas parciales (30%) quizes, charlas presentación de

Aprobado por Consejo Académico No. 06-2013 del 23 de abril de 2013

trabajos, talleres, etc, 35), y del examen semestral (35%). Se regirá por lo señalado en el artículo 166 del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 23: Las pruebas parciales serán por lo menos dos por asignatura. Las fechas tentativas serán anunciadas al inicio del semestre. En ningún caso la calificación semestral representará exclusivamente el resultado del examen semestral.

ARTÍCULO 25: Para la nota final del semestre se adoptara el sistema de calificación que indica el estatuto vigente de la UNACHI.

CAPÍTULO V REHABILITACIONES

ARTÍCULO 24: Podrá ser rehabilitada la nota Semestral D ó E en un máximo de dos asignaturas en el semestre que está cursando, por una sola vez. **Ref. Artículo 202 acápite C del Estatuto Universitario.**

ARTÍCULO 25: La rehabilitación en cada materia se realizará según lo normado por el estatuto, por medio de un examen. (ART. 202. Estatuto Universitario)

ARTÍCULO 26: La nota definitiva en la asignatura motivo de rehabilitación será la suma de los exámenes parciales, mas laboratorios practicas etc., mas el examen de rehabilitación que sustituye el examen semestral (artículo 197 del Estatuto Universitario que los Exámenes)

ARTÍCULO 27: El derecho a rehabilitación será como lo establece el estatuto de la UNACHI.

ARTÍCULO 28: No existe el examen de convocatoria como forma de aprobación de una asignatura. Se exceptúan las carreras especiales. (El Reglamento de Examen de Convocatoria aprobado en el Consejo Académico No. 31-95 del 26 de julio de 1995 y por Consejo General Universitario 1-96 del 29 de febrero de 1996 excluye a la Facultad de Medicina.)

CAPÍTULO VI REPETICIONES DE SEMESTRE

ARTÍCULO 29: El estudiante tendrá derecho a repetir el semestre no aprobado de acuerdo con las siguientes circunstancias.

- Si obtiene una nota final de F en dos materias.
- Si obtiene una nota final de F y una D o dos notas finales de D.
- Si obtiene una nota de D en cualquiera de los exámenes de rehabilitación.
- Si obtiene tres D en las notas finales del semestre.

CAPÍTULO VII CONVALIDACIÓN DE MATERIAS

ARTÍCULO 30: Podrán convalidar aquellos estudiantes que vengan de otras universidades, que no hayan sido separados de su escuela por razones académicas.

El procedimiento de convalidación lo realiza una Comisión de Convalidación previa evaluación de la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina. Según los siguientes criterios:

- a) Comparación de la numeración y código de cada asignatura.
- b) Comprobación de los contenidos.
- c) Comprobación del número de horas (teoría, laboratorios, prácticas).

CAPÍTULO VIII SEPARACIÓN DEFINITIVA

ARTÍCULO 31: El estudiante quedará separado definitivamente de la Escuela de Emergencias Médicas, Facultad de Medicina por las siguientes razones:

- Si no aprueba por segunda vez la materia no aprobada anteriormente.
- Si fracasa cuatro semestres durante la carrera.
- Si obtiene en las notas finales más de dos F en el semestre que cursa.
- Si obtiene en las notas finales más de tres D en las materias del semestre que cursa.
- Si obtiene en las notas finales una F y más de dos (2) D en las materias del semestre que cursa.

CAPÍTULO IX REPETICIÓN DE MATERIAS

ARTÍCULO 32: El estudiante tendrá derecho a repetir la materia no aprobada en las siguientes circunstancias.

- Si obtiene una nota final de D en la materia por primera vez.
- Si obtiene una nota final de F en la materia.
- Si obtiene nuevamente D en el examen de rehabilitación.

ARTÍCULO 33: El estudiante no podrá matricular materias del siguiente semestre hasta no aprobar todas las materias de la especialidad del semestre anterior. Se exceptúan las materias culturales.

CAPÍTULO X RETIROS

ARTÍCULO 34: El estudiante podrá solicitar al Decano por escrito retiro definitivo de la Facultad en cualquier momento.

ARTÍCULO 35: El estudiante podrá retirarse temporalmente dentro de los 60 primeros días del semestre que cursa mediante solicitud escrita al Decano, quien decidirá siempre y cuando no tenga pendiente algún asunto disciplinario o administrativo. El estudiante que no deja por escrito su retiro no podrá regresar.

ARTÍCULO 36: Para retirarse temporalmente después de los 60 primeros días de iniciado el semestre que cursa se requiere la autorización de una Comisión que presidirá el Decano y que incluye a dos profesores un administrativo y a un representante estudiantil designado por el Decano. La solicitud de retiro debe hacerse por escrito y cada solicitud

Aprobado por Consejo Académico No. 06-2013 del 23 de abril de 2013

debe estar acompañada por los documentos que sustentan y justifiquen las razones que motivaron el retiro con copia al Decano.

ARTÍCULO 37: En caso de retiro temporal la comisión accidental que se menciona en el artículo 39, indicará cuando se podrá matricular nuevamente el estudiante y bajo qué condiciones.

ARTÍCULO 38: Si ese estudiante no se matricula en la fecha que indique la comisión tiene que solicitar por escrito al Decano una solicitud de extensión de su retiro temporal, con su debido documento que la sustente. El Decano tomará la decisión. No se permitirá más de una vez retiros temporales que duren más de dos años consecutivos.

CAPÍTULO XI REINGRESOS

ARTÍCULO 39: El estudiante que se retira por razones de salud deberá probar por su médico tratante que ha recibido un tratamiento y control adecuado y que está en condiciones de seguir sus estudios al momento de solicitar su reingreso. El Decano designará una Comisión de Médicos que emitirán su criterio.

ARTÍCULO 40: El alumno que se retira en cualquiera de los semestres de la carrera y que desea reingresar posteriormente, presentará una solicitud escrita de reingreso al Decano quien la remitirá a la Comisión pertinente.

ARTÍCULO 41: La Comisión designada por el Decano evaluará los créditos y las circunstancias por la cual se retiró y emitirá su juicio.

Aprobado por Consejo Académico No. 06-2013 del 23 de abril de 2013